



OBRA: MEJORAMIENTO DE LA DELEGACION
LOCALIDAD: HUEHUETLAN
CONTRATO No: HUEHUE-CDSM-833-FISM-2015-AD-071
MONTO: \$ 215,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS CIENTOS CINCUENTA)
FECHA DE FIRMA: 27 DE OCTUBRE DEL 2015
FECHA DE TERMINO: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BAJA DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO ABEL MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL LIC. CARLO ERNESTO BENA BLANQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES IX, XXXI, Y XLII Y VII DE LA Ley ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR LA OTRA EL C. OMAR ALBARRAN DIAZ TELLO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y FIRMAS QUE SE ENSEÑAN.

DECLARACIONES

FIRMA "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTA A CARGO DE UN AJUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR LIBRE, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACION Y ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO UNIDOS MEXICANOS Y 11 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

B.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, DECEDE LA REPRESENTACION DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACION DE FIANZA CON ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, 75 FRACC. VI, 75 FRACC. VII Y 77 FRACC. VI DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

C.- QUE PARA CUBRIR LAS PROVISIONES QUE SE DEBEAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARA CON RECURSOS DEL AÑO 13 A TRAVES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCIDA 2015.

D.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJERÓ A "EL CONTRATISTA" PARA CUMPLIR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO ALICUOTADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DE ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MONERO **HUEHUE-CDSM-FISM-2015-AD-071**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 11, 11, 16 FRACCION I, 17 FRACCION II, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

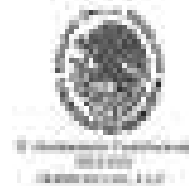
E.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **HUEHUETLAN S.L.P. TRAMO A A. FRONTE A LA PLAZA MUNICIPAL, ZONA CENTRO, HUEHUETLAN, S.L.P. C.P. 78800**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEÑALA- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A.- REPRESENTADO POR EL C. OMAR ALBARRAN DIAZ TELLO, SE ENCONTRA CON ORDENANCIA DE ELECTOR CENSADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON CLAVE **8088888888888888**

B.- SON UNA PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y CUMPLIR LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA DECISION DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



C.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS, BAJO EL NÚMERO 0270-010274-018.

D.- CONCIERTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES (GERMALES) Y PATRIAS DE INSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE OBLIGAMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

CONSERVANDO LOS PROYECTOS, PLANOS, CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DEBIDAMENTE APROBADOS, Y LA SITACORA QUE SE ABRA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

E.- QUE HA INTERCOMUNDO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

F.- QUE BAJO PROTESTA DE DE OIR VERDAD, MANIFIESTA, NO ENCONTRAR EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

G.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PRINCIPAL, FRANCISCO XELÁ # 105 B, ZONA CENTRO, XELTIA, S.L.P. C.P. 29000, MISMO QUE SIRVIRÁ PARA QUE SE LE PRACOTIEN LAS MODIFICACIONES ASÍ LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS IGUALS MIENTAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTRITO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 41, 57 Y 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, COMPLEMENTO Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 2, 34, 36 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 FRACCIÓN I EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 15, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

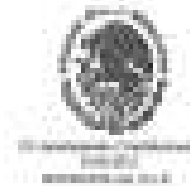
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" INCUMBE AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN RECONSTRUIMIENTO DE LA DELEGACION, EN LA LOCALIDAD DE HUEHUETZAN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 110,000.00 (CIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" COBRARÁ DE "EL MUNICIPIO" EL MONTO QUE RESULTA DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADAS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DESERCCIONES DEL CONTRATO.

CUARTO.- PAGO TOTAL.- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ EL MONTO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINA LOS TRABAJOS, EL FIANDEAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS GASTOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBE CUBRIR.

QUINTA.- ESTIMACIONES.- EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCOARÁN PRECIOS QUINCENALES Y TAMBIÉN PRESUPUESTOS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADECUATE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE CUMPLIR SE LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN QUE ELLO DE LUJARI A LA RECOMENDACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS EMANACION POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBE RECONSTRUIR EN LA SITACORA, LA RESERVA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONFORME CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ESA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.



EN EL SUPUESTO QUE SURTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER ALCANZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ESTAS DEFICIENCIAS INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGORO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HAJO REFERENCIA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Handwritten signature]

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS DECRETADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE OBRA Y QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA, CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA FIRMA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

[Handwritten signature]

EL PAGO DE LOS ANTES DE COTAR Y EL COBO POR TRANSCAMBIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECONOCIBLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DEBERADOS EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEBIDO, RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTUARSE ESTÉ POR FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OBRAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SUCEDEANADA POR "EL CONTRATISTA" EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ERROR, UNA LESIÓN DE DEBERCHOS DE COBO, LO DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

[Handwritten signature]

LAS ESTIMACIONES Y LA ORDENACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS EXISTENTES O SIN REALIZADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EFECTUADO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ DESPLAZARSE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE OBRA, A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL, POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SE DEBERÁN SIN QUE HAYO IMPULSAR LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL SUPUESTO SEÑALADO DEL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

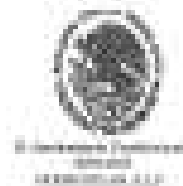
[Handwritten signature]

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SU AMBITO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS RELACIONADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CASO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- SITUACIONES. "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE OBLIGAN SE HARÁ CASO UNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A).- EL CERO AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS DECRETADOS, QUE SE INSTALARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE GASTOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- B).- LAS QUE LAS LÍNEAS Y INSCRIPCIÓN VARIEMOS DEBAMOS.
- C).- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTEPRO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL SERVICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO.
- D).- LÍNEAS DECRETADAS POR SOLICITU CONTRÁDAS CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDO SANCIONES APLICADAS.

[Handwritten signature]



SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", A SOLICITO DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CANALES DE PROPIEDAD PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DE LOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEBEDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBERÁN COMPUTAR POR DÍA NATURAL DESDE QUE SEAN DECRETADOS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MONEDAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- SI ALGUNA DE LAS PARTES EN EL CASO QUE HAYA SUJETO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTERGIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍA NATURAL, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN CONCILIADAS EN LA DURACIÓN SOLICITA, O EN EL PRESENTE, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON DEFERENCIAS.

DECIMA.- ANTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTERIEN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y TENDRÁN RELATIVOS APLICABLES DE SU RECLAMACIÓN EL PROCEDIMIENTO SE GUARDA A CARGO DE APLICAR A LOS ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE GUARDA A LO PROVIDO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA" SEYAN ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ LA PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

I.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, SE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS FICHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADA LA "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA SEMANA EN CUA SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ DEDUCTIBLE AL SE-ORDEN POR CIENTO SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA SEMANAL, QUINCENAL, O MENSUAL, CUYO CORRESPONDA A LA FECHA DE CUOTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS FINALMENTE EJECUTADOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA PENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DEL O SE-ORDEN.

SI SE ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE SEÑALADA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

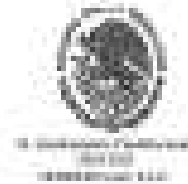
SI SE ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE SEÑALADA, SE LE DEVOYERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE SEÑALADA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOYERÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, RETIENE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MONDO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE OPERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO LA FECHA FACILITA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LOS MESSES, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEBITOS.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", OPTÉ POR DEJAR AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS HECHOS Y CONSEQUENTEMENTE, APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", HABA EFECTUO LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEDUCTIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANZE EN EL INTERIOR DE QUE, DE NO SER SUFFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEDUCTIVAS, LA "EL MUNICIPIO", DESCONTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR POR DEJAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍMISMO QUE SE HABA EFECTIVO EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, ESTABLECIDA "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 1% COMO POR CIENTO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PENDIENTES POR DEDUCIR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE FORMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTARÁN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DISTRIBUIRÁ PROPORCIONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL RANQUE SEMANAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA CUMPLIMIENTO PRECISADO SE HABA OBLIGATORIAMENTE FORMADO SE CONSIDERA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PARTES SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE CENIRE "EL CONTRATISTA" SI EN RECURSO DE LOS DOS CASOS EN POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CANCELADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HABA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DEL FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO RESPECTO AL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO MANIFIESTA AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO EN 36 SEMANAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y EN TODO QUE SE FORMALICE EL ACTO PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADA, SI QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 14.- SI OCURRE ALGÚN ACIDENTAMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEMOSTRANDO ACREDITADO LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA ESTRUCTURA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SI SOLICITADO POR EFECTO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN IMPORTE CORRESPONDIENTE, ASÍMISMO QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PRIOR A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SI DICHA SOLICITUD NO LE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PRORROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



EN: SI LOS TRABAJOS O CUALQUIERA PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ABANDONADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISION DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL OTRO, EN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION SERA RECONSIDERADA POR EL PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ERTOS, QUEDAN SIN AVANZAR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACION EN LA BITACORA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, MIENTRAS QUE DEBERA DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACION NO SE CONCEDERA PRORROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PRECISA LA PRORROGA, SE ORDENA LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTES, FORMALIZARSE EL CONTRATO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCION A REALIZARSE Y

EN: EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SE PROCEDIRA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", SEGUN DE LA DECISION DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O SIEN EL "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SOLO PODRA DECLARARLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACION DE LA BITACORA, POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE OBTENER LA AUTORIZACION.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ DECLARADOS LOS TRABAJOS, PODRA ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISION EN LA SIGUIENTE SITUACION: "EL MUNICIPIO", PODRA APROBARE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS DECLARADOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS FACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERAN SER CORRECLADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 87, 88 DE Y DEMAS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

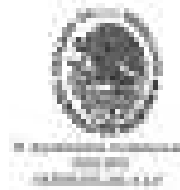
DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES REVERENDAS Y ATRACTIVE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRAN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TERMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TERMINOS DEL ARTICULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INEVITABLES, IMPREVISTOS, O QUE PREVIENDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE LLEVEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTRAS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A CONTAMINACION TALIS COMO NEBLINAS Y DISTURBOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CUENTA Y CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTIVOS CLIMATICOS, EPIDEMIAS, GUERRAS DECLARADAS O NO, ALTOZ O ARMADOS TERRORISTAS, BOMBOS, DISTURBOS CAUSADOS POR INCENDIOS, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO CUENTA Y CONTRIBUIDO A ELLOS Y TERREMOTOS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACION" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACION ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DEBIDA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ANTECED.- "EL MUNICIPIO" NO OTORGARA ANTECEDOS.



DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO SE DADE DE MANERA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SUSCRITO AL "EL MUNICIPIO", PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL PRECATORIO DEL MONTO DEL CONTRATO ORDEN PER INSTITUCIÓN AFIANZADORA APOYADORA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- 1) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE OBTENIA DERECHOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSA QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN MUTUANTE QUE APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 2) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PUEDE INTERPONER CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- 3) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO REMANezca VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECLAMOS QUE SE INTERPONAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EFECTOS POR FAVOR DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 4) SU CONFORMIDAD EN OBTENER CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA QUE LE OTORGA DE JURISDICCION, SE TIENEN POR JUSTERADA DICHAMENTE, SI SE OBTIENE COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS INSTANCIAS RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOSTIENEN LA IMPROBIDAD DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PUEDERA DAR A LA EXCEPCION DE SUBSIDIARIEDAD O DOBLEZADA DE LA PODER DE FIANZA SUJETA A CONTRADICCIÓN SOCIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZA ENTRE EL PAIS DE LA ENTIDAD RECLAMANTE EN EL CASO HARE INMEDIATO SUBSISTENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 80 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- 5) SU ACEPTACION PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO REMANezca VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSANTRA, CUAL RECLAMO POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENDIDA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACION DEBERA SER OTORGADA INMEDIATO PRECISO MANEJO POR SUJANTRA, CUAL RECLAMO, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 6) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERA OBLIGATORIAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZA.
 - 2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL PAIS DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



EN LA CONTRATACION PARA QUE LA APOYADORA LEGUE A LA "EL MUNICIPIO" EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN DEBIDAMENTE APROBACIONABLES POR "EL MUNICIPIO" , Y NO OBTENIENDO EN SU CASO SE HUBIERA OBTENIDO EL CORRESPONDIENTE CANTIDAD DE DINERO, EN LA ENTENCIÓN DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DEBIDA DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CARREGARÁ DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA, YA QUE ATENDIENDO EL ÍTEM DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR Y/O APLICAR EL ANTICIPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INDEBIDAMENTE PUESTO QUE TIENE POR OBJETO UNA EJECUCIÓN QUE INDEBIDAMENTE SIENDO SATISFECHA POR INTERIO PUEDE SER ÚTE O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" . EN CONSECUENCIA, TODA CUALQUIER APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDAS POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUZCA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTE Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" , SERÁ IMPUTADA PARA FUNDAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PRIVARÍA DECRETAR LA POSIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO:

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" , PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE ORDENAMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "EL MUNICIPIO" , PODRÁ DECLARAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBEA CONTENER LA DECLARACIÓN DE QUE EN CONJUNTO, SOLAMENTE E IMPERANTE DE LA FIANZA INDEBIDAMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS:

CONCLUIDOS LOS TÉRMINOS O EN SU CASO LOS RECONSTRUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE REVELARÁN EN LOS ANOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE VEINTIOCHO (28) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE OBLIGA EL FIANZANTE ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 1% (UN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CANCELADO EN LOS TRABAJOS, EN LA GARANTÍA SE DEBERÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS VEINTIOCHO (28) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE RECEPCIÓN FIECA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERÍODO NO HAYA SURTIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ HABERSE POR INSTITUCIÓN APOYADORA AUTORIZADA, Y DEBERÁ EMITIRSE EN EL ÚLTIMO ANEXO AL FORMARIO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR CONSTITUIRSE MEDIANTE FIANZA, SU OBLIGACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OBTIENE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO" , CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO Y A TRAVÉS DE ESTE SE DARÁ AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTE DEBE NORMATIVAMENTE RELACIONARLAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA EL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE EN SU CASO, SE HACEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE.



POR TERCERAS PERSONAS, EL SUJETE DE OBRAS PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL FINO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE DEBERÁ A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONTRATACIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y DEBE FACILITARLO PARA QUE Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESIGNAR, ANTES DEL FINO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MISMOS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EMISAS NORMATIVAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

SÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PARTIDAR DE LOS PROGRAMAS QUE DEURA CON ACORDO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LOCALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES "EL CONTRATISTA" COMPETE POR LO MISMO, EN RESPONDE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUIDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTÓNOMOS, Y QUE INTERVIENAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, SE RECARGará A "EL MUNICIPIO" UN CUANTO ESTE ASÍ SE LO SOLICITE POR EJERCIO CUALQUIER JUICIO QUE LLEGARE A BROCAR POR DICHO CONCEPTO INCLUIDANDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ VERIFICAR A TODAS LAS NIVELES LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y EL MEDIO AMBIENTE QUE HAYAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ A CONOCER LA NORMA Y REGULACIONES RESPECTIVAS QUE APROPIEN DE ACORDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE LA "EL MUNICIPIO", DADA POR EXCETO, ESTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHO TRABAJOS ADICIONALES Y EN CUAL ESTE SEA MOTIVO PARA AMPRAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VOLER DE LO CONTRATADO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBLIGATORIOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI RETRIBUCIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCITAR EL INCARGO TOTAL DEL CONTRATO SIN PREJUBO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, SOLO O MERA SE TENDRÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO SIN NEGLIGENCIA, SOLO O BASTA SE DE ALGUNAS DE LAS PARTES REPRODUCAN DICHO DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PREJUICIOS SIN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE ENTENDE QUE SI NO HUBIERA CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSTITUCIONALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL RECLAMADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE



LO CUANDO Y SI SE HAYE DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEM LO CAUSO DEBERÁ CUBRIR LAS GASTOS QUE LA DEMANDA HUBIERE DROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, RECURSOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS JUDICIALES RESULTADOS EN EL RAMO CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signature]

LOS RIESGOS, LA CONTINUACIÓN Y LA CERRADA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASI COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 100 Y 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Handwritten signature]

VEGÉSIMA PRIMERA.- ETIQUETA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVENIRAN QUE LA ELABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ETIQUETA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LEVANTARÁ A CABO A TRAVES CADA VEZ DEBIDAMENTE FOMDO DENOMINADO "ETIQUETA CONVENCIONAL".

VEGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 100 Y 101 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 140, 141, 146 Y 150 DE SU REGLAMENTO, ISOMA REFERENCIA SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISAMOS, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HARÁ EN LA OFICINA, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTOS DEBIDOS Y DÉBITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA FUNDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDIICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL SEÑALADO DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIDAMENTE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signature]

"EL MUNICIPIO" PODRÁ REVISAR FIANTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU VEZ ESTEYAN TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSTENTABLES DE UTILIDAD Y CONSERVABLES, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RECEPCION DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVES DE LA ETIQUETA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYE VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RECEPCION DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIDAMENTE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTE Y EXHIBIR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTICULO 98 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Handwritten signature]

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RECEPCION DE OBRA DENUNCIARE SU INTERVENCIÓN EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISAMOS, O DETERMINA QUE ÉSTOS NO HAYN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE REALICN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FIANCADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE AGUIERON LAS HORAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS, LO ANTERIOR, EN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OYE POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O OBRAS QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADICIONALES QUE SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A REINTEGRACIÓN, SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDERE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE PODRÁ PROCEBERSE A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDERE LOS DEFECTOS Y LOS VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS OBRAS QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO MENCIONADO, "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTOGUA "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS DESDE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

[Handwritten signature]



TERCERA.- PRECISO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- SEBENA ESTIMARE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE OBRAS, Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE NOventa DÍAS NATURALES DEL PRECISO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE DEBERÁN CONSTAR LOS CÍRCULOS A TRABAJOS Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL NÚMERO RESULTANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO QUE CONTE EL TÍTULO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Handwritten signature]

CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" TENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN LA QUE NO PODRÁ EXCEDERSE O SER INDEFINIDA, EN QUE CULO IMPULSAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PARA CULO "EL MUNICIPIO" NOMBRARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA POSIBLE REANIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESOLUCIÓN DE OBRAS UNIFORMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SERÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Handwritten signature]

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE ESTABLECERÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PRECIO QUE CORRESPONDA LA SUSPENSIÓN, EN PROPORCIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NO HABRÁ MÍNIMO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SUMINISTRO INSUFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CULMO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

[Handwritten signature]

CULMO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO", EL "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE SER TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SELECCIONAR EL PAGO DE LOS CASOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CULMO ESTOS TENGAN TÉRMINO RACIONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE DEBERÁN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CASOS SE UNIFORMARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Handwritten signature]

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OESTEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CULMO PROYECTOS (SIAN RESERVIOS Y OBRAS DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PROYECTOS SEAN ADMISIÓN DE FORMA MENSUAL Y CUMPLIDOS MEDIANTE LA UNIFORMACIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ UNIFORMAR EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO DICHS SUSPENSIÓN.

CULMO LAS SUSPENSIÓN SE OESTEN DE UN CULO PORTUBO O FUERZA MAYOR NO OESTERÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBENDO OBLIGAMENTE SALICION UN CONTRATO DENTRO DE RECONOCER EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FORMAS DE RESERVO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN SU SUPLENTE SE ESTARÁ A LO ODISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

CULMO POR CULO PORTUBO O FUERZA MAYOR SE IMPROBABLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OSTAR POR NO OECULCARLOS, EN SU SUPLENTE SE ESTARÁ A LO ODISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTAD.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRÁ OSTAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN OESTERÁ QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 149 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL 149 Y 150 DE SU REGLAMENTO.

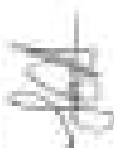
[Handwritten signature]

SEXTA.- RESERCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" RESERCIÓN ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A CULO NO OBRAR LOS TRABAJOS OBRITO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS OUNCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, EN CULMO ANTECIPADA OCONFORME

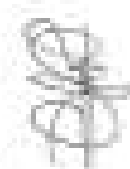
LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

12.- SI "EL CONTRATISTA" INTERVIENE INSUFICIENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE FALTA A REPARAR O REFORZAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO IDENTIFICADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".



13.- SI "EL CONTRATISTA" NO ACUMULA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RECEPTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

14.- SI "EL CONTRATISTA" NO HA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A RIESGO DE "EL MUNICIPIO", SI AYUNDO PUEDE DETECTAR LA FIRMACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CALIFICA DE SU RETENCIÓN CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CUALQUIER DE INTERÉS TÉCNICO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPERATIVA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INFORMACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUBMITIR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.



15.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, DE LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSO MERCANTIL.

16.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONSTRUYA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO".



17.- SI "EL CONTRATISTA" CEDA LOS DERECHOS DE CENSO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

18.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACILIDAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

19.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, E INCLUSIVE, TRAMITACIONES REGLAMENTARIAS Y DEMÁS APLICABLES.

20.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD PERSONAL.

21.- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", DEBE DETERMINAR RESOLVIENDO EL CONTRATO, Dicha Resolución Oportuna de Poder Judicial y un Ministerio de Declaración Judicial, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVA CLÁSICA EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" CADA DECISIÓN RESOLUTORIA DEBE INCLUIRSE QUE ACATA POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENER LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.



EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ PARTIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PROCALIFICADORANTE Y DEBE EL JEFE DE LA OBRA, SE ASESORARÁ DE CUERPO CON REPORTE RELATIVOS DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LOCALIZADOS, HASTA QUE SE OTORBE EL FINANCIO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS. EN EL FINANCIO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO LOCALIZADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, SE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ CONSTATADO POR "EL MUNICIPIO", EL FIN DE DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGOS DEL FINANCIO Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUPERVISAR LOS TRABAJOS EL PERSONAL DE OBRA CON O SIN LA COMPARICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA UNIFORMATORIA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINANCIO CORRESPONDIENTE AL ACTA CIRCUNSTANCIAS DE LEVANTARÁ ANTE LA PRESIDENCIA DE REGISTRO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO", FIRMA, JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ LOS LIBROS INDIVIDUALES DE LA RESOLUCIÓN CON EL





EN DE PRESERVAR LOS INTERES DE LAS PARTES ENTELO DEL TRUQUETO LA "EL MUNICIPIO", PODRA HACER COPIAS EN EL TRUQUETO LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO O "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO AD COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCONTRARAN EN PROCESO DE FABRICACION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACION COMO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FALCULAS I, II, III Y IV DEL ARTICULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUCION, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECLIMABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 141 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO EN LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTA A "EL MUNICIPIO", CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO DECLARADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACION DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSSULA LA "EL MUNICIPIO", OPTARA, ENTRE LA ADJUCACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PARAGRAFO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A DEJAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

VEGINTA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- SI "EL MUNICIPIO" DETERMINA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONGRASAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERA CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. LE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRECE (13) DIAS HABILES DISPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVIENGA Y REPORTE EN SU LEGAL, LAS PRUEBAS QUE CORAM PERTENECEN.
2. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR "EL MUNICIPIO", CONTARA CON UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS HABILES PARA RESPONDER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACION DE SI O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE ESTE PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISION SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA DETERMINACION RESPECTIVA, PARA QUE EN RESCINDIDO DE UNA MANIFIESTA FUSION, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCION II DEL ARTICULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGINTA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURTA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACION O EJECUCION DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRA OPORTUNA, DENTRO DE UN (1) MES (30) DIAS NATURALES DE HABER SURTIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESPONSABLE DE OBRA, A FIN DE QUE ESTE REANDE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO OPORTUNA SU RECLAMO EN EL PLAZO MENCIONADO EN ESTE PARAGRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATA.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SOLO PODRA INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESPONSABLE DE OBRA Y POR EL INCUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCION AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARACTER TECNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TERMINOS DE ESTA CLAUSSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESPONSABLE DE OBRA DEBERA LAS COMPROBACIONES PERTINENTES Y REANDE LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESPONSABLE DE OBRA TENDRA UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EMITIR SU DETERMINACION POR ESCRITO Y

COMUNICARLA, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DESEMPEÑO.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA REMEDIACIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS LABORALES PARA QUE ÉSTE COMIENCE SU RECLAMO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL PRESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RECLAMO DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ RECLAMAR QUE EL RECLAMO SE TRATA COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVEE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA VERIFICA SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DEBEN ORDENAR A SU RECLAMO, POR LO QUE ÉL PODRÁ AGREGAR PRUEBAS ADICIONALES, FOTOCOPIAS O COMPLEMENTARIAS, SUBJUGAR EXPERTOS, HACER CONDICIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL PRESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS LABORALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL PRESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL PRESIDENTE HAYA AL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO PARA SU RESOLUCIÓN Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

LA DESCRIPCIÓN PORBREVADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE.

ELUCIDACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS REQUERIMIENTOS, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERGE LA DISCREPANCIA, DESEMPEÑOS FOTOGRAFADOS E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANILLO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMO LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA DECISIÓN AL ÁREA QUE CORRESPONDE PERTINENTE, EN EL CUAL CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL PRESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESIACIÓNA. SI LA DISCREPANCIA NO ES DESIACIÓNA, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS LABORALES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ARGUMENTO QUE CORRIJA EL RECLAMO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO ANTES CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y VALIDAR EL TEMAS EN DISCREPANCIA Y CEJARÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS LABORALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA PODER LAS AJUSTACIONES.

DURANTE LAS AJUSTACIONES, LOS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DEBERÁ COMENZAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 DÍAS LABORALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE OBRA, QUEM EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

VISITADA MUYBANA - CONSOLIDACIÓN. EN SU CASO, UNA VEZ CERRADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CONTRACTUAL "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE SUJETOS





QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESATENDIMIENTO O DEFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTENTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286 A 298 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO DEBERÁ A LOS MISMO Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE EN CASO CONTRARIO, QUEDANDO A MANO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

TRIGÉSIMA.- CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO SUSPENSIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO O ORDEN EXPRESA EMITIDA POR EL MUNICIPIO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSERVAR CON LOS TRABAJOS Y SU CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBTENDIENDO QUE SE HUBIEREN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUEDERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUALQUIER OBLIGACIÓN DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE COMERCIAL POR QUE SE FICTARIA POR CONVENIO ESCRITO ROTUNDO, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ESTE MOMENTO, EL NÚMERO DE MIEMBROS SERÁ DE 3 (TRES) EL CUAL PARA CONOCER EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPESAR, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA VIDE DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, S.L.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO ASÍ COMO LOS CASOS QUE SOMETERA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

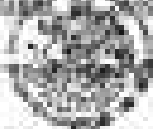
EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ASUME EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA SUBSTRACCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SOLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBTENDIENDO HABERSE DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PUEDA, DEFUNDIR O SE DESPRECIAR COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDIERA ASISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL, O CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMPROBACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA DEUDACIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBTENDIENDO LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE ACOMETER EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN ROTUNDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" SI SE HUBIERA OFERTADO POR ELLO, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA INSEPARABLE UNA NO COMPLETIVA LISTA DE ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENSEÑAN.

- ANEXO "A" RELACION DE PLANES
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES
- ANEXO "C" COPIA DE AVANCES Y ENCOMENDAS PROGRAMADAS
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

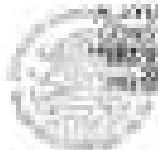
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P. EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019



DE HUEHUETLAN, S.L.P.

"EL CONTRATISTA"

PRESENCIA
MUNICIPAL



PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.
SECRETARÍA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OMAR ALEXANDER DIAZ TELLO
CONTRATISTA

SECRETARÍA
GENERAL

EL APUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUEHUETLAN, S.L.P.
2019

C. CARLO VENECIO ROSA MARRAZ

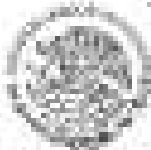
SECRETARÍA GENERAL DEL APUNTAMIENTO



C. PABLO ABEL MARTINEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL

TESTES



COORDINACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

EL APUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUEHUETLAN, S.L.P. DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
2019-2021

C. ANA MARÍA RUBÉN RIVERA CONTRERAS

LAP MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESPINOZA
ENCARGADA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL



C. CESAR ARMANDO AGUILAR

SECRETARÍA MUNICIPAL
EL APUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
HUEHUETLAN, S.L.P.
2019-2021